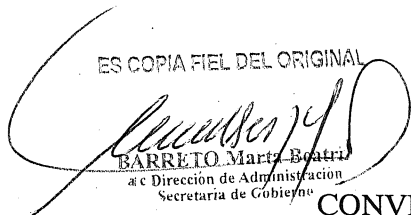


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 BARRETO, Marta Bonatti
 a.c. Dirección de Administración
 Secretaría de Gobierno



674

CONVENIO DE OCUPACIÓN SIN CANON DE USO

----- Entre el Instituto Provincial de Vivienda, representado en este acto por su Presidente Abogada Gabriela C. MUÑIZ SICCARDI D.N.I. N° 20.675.576, con domicilio legal en calle Francisco González N° 651 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la Municipalidad de Río Grande representada en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Alfredo Julio BOGADO D.N.I. N° 14.687.078, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, ad referéndum del Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, Ing. Jorge Luis Martín, D.N.I. N° 12.443.410, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE OCUPACIÓN SIN CANON DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "EL MUNICIPIO" se compromete a continuar la ocupación del inmueble propiedad de "EL IPV" identificado catastralmente como Sección J, Macizo 6 Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 00008831, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 50 /100 (228,50 m2), ubicado en calle José Romero entre calles Ramón L. Cortéz y Elby Garay de la ciudad de Río Grande hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo renovarse el presente por igual instrumento.-----

SEGUNDA: DESTINO. En virtud del requerimiento de "EL MUNICIPIO" el OBJETO albergará la obra civil e infraestructura necesaria para el funcionamiento de "LA CASA DEL VECINO", entre otras obras e infraestructuras vecinales.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar todos los pagos necesarios para atender las obligaciones devenidas de Impuestos tasas y servicios municipales, así como los necesarios para el mantenimiento, operación, y la conservación edilicia, incluyendo los costos generados por el consumo de servicios provistos por terceros como gas y energía eléctrica durante los períodos que ejerza la posesión.-----

CUARTA: El día de vencimiento del presente convenio, deberán estar presentes ambas partes, a fin de labrar la correspondiente acta de entrega mediante la cual "EL INSTITUTO" recibirá el OBJETO determinado en la cláusula primera del presente -----

QUINTA: En el supuesto que "EL MUNICIPIO" decida entregar antes del plazo pautado el OBJETO de CONVENIO, a " EL INSTITUTO" , deberá comunicar fehacientemente dicha circunstancia con una antelación no menor a SETENTA Y DOS (72) horas de la fecha de referencia para la desocupación, a fin de que "EL INSTITUTO" desarrolle los actos administrativos propios que demande tal situación.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" reconoce no tener nada que reclamar a "EL INSTITUTO" en concepto de las eventuales obras realizadas y/o que se pudieran realizarse en el inmueble OBJETO del presente.-----

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecida en el presente, ocasionará la rescisión automática del mismo, operando de pleno derecho y sin necesidad de interpelación extrajudicial y/o judicial previa, dejando expedita la acción administrativa y/o judicial que corresponda.

OCTAVA: Las partes dejan convenida que ante cualquier controversia que pudiere devenir con motivo del presente CONVENIO DE OCUPACION SIN CANON DE USO, se someterán a la

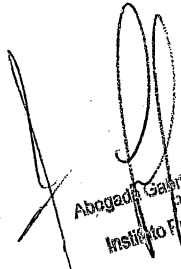
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 28 OCT. 2009

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


 OSVALDO M. VILLEGAS
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE TF


 Abogada Gabriela C. Muñoz Siccardi
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda

Barreto
BARRETO Marta Beatriz
D.C. Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

jurisdicción y competencia de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, fijando domicilio a todos los efectos legales en los indicados en el introito



En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 30 días del mes de Julio del año 2009.

EL MUNICIPIO

M.C.O. ALFREDO JULIO BORG
SECRETARIO GENERAL Y SERVICIO
PÚBLICO
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

EL IPV

Abogada Gabriela C. Muñiz Siccardi
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 28 OCT. 2009
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

Osvaldo M. Villegas
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.